

## ESTADO ELECTRÓNICO NÚMERO 016

**AUTOS QUE SE NOTIFICAN POR ANOTACION EN ESTADO EN EL JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DEL LIBANO TOLIMA SEGÚN LA SIGUIENTE LISTA, HOY A LAS 8:00 A.M., TAL COMO LO DISPONE EL ARTICULO 295 DEL C. G. P. Y EL ART. 9 DEL DECRETO 806 DE 2020.**

### PROVIDENCIA A NOTIFICAR: MARZO 07 DE 2022

PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO - CAUSANTE	RADICACION	PROVIDENCIA
EJECUTIVO	BANCOLOMBIA S.A.	ROSALBA SAAVEDRA GONZALEZ	2021-00023	<a href="#">PRORROGA COMPETENCIA - REPROGRAMA AUDIENCIA</a>
EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	MARIA ISLENA BERMUDEZ GARCIA	2019-00260	<a href="#">DECRETA TERMINACIÓN PARCIAL PROCESO</a>
EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	UBER MANUEL PRIETO LOZANO	2018-00252	<a href="#">DECRETA TERMINACIÓN PROCESO POR PAGO</a>
EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	BEATRIZ ELENA HERRERA GARCIA Y CARLOS ALBERTO VALBUENA CARMONA	2018-00341	<a href="#">DECRETA TERMINACIÓN PROCESO POR PAGO</a>
EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	ANA BELLINE IBAGUE VILLAMIL	2019-00321	<a href="#">DECRETA TERMINACIÓN PROCESO POR PAGO</a>
EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	ESTHER JULIA VILLAMIL AYALA	2015-00085	<a href="#">DECRETA TERMINACIÓN PROCESO POR PAGO</a>
EJECUTIVO	BANCO DE BOGOTA S.A.	LUIS EDUARDO SALAZAR RODRIGUEZ	2015-00089	<a href="#">ORDENA A LA PARTE ACTORA REALIZAR DICTAMEN PERICIAL PARA LLEVAR A CABO AVALUO COMERCIAL</a>
VERBAL SUMARIO REIVINDICATORIO	ILIANA ALEXANDRA RIAÑO ENCISO	LUZ STELLA RINCON CORDERO	2022-00022	<a href="#">PREVIO A ADMITIR ORDENA OFICIAR A LA OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS</a>
VERBAL SUMARIO NULIDAD DE ESCRITURA PÚBLICA	ALCIDEZ RODRIGUEZ GARZON	JESUS ERNESTO CALDERON CACERES Y LUCY JANET PALACIO RODRIGUEZ	2022-00001	<a href="#">RECHAZA DEMANDA</a>

VERBAL SUMARIO - PERTENENCIA	JAVIER OSORIO GAVIRIA	ALFONSO CABRERA PERDOMO Y/O FABIO GIRALDO HERRERA EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DEL CLUB DE CAZA Y PESCA LÍBANO Y PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHOS SOBRE EL BIEN INMUEBLE	2022-00037	<a href="#">ADMITE DEMANDA</a>
VERBAL SUMARIO DE PERTENENCIA	HÉCTOR MANUEL JIMÉNEZ GAVIRIA	ASOCIACIÓN DE MUJERES Y HOMBRES DESPROTEGIDOS DE LÍBANO TOLIMA EN LIQUIDACIÓN	2021-00029	<a href="#">REQUIERE PARTE ACTORA</a>
VERBAL SUMARIO DE PERTENENCIA	GUILLERMO ZAMBRANO SANCHEZ	MARIA ESPERANZA ANDRADE BEDOYA Y OTROS	2019-00146	<a href="#">APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS</a>
VERBAL - PERTENENCIA	NORMA CONSTANZA SANCHEZ RESTREPO	SERGIO GAITAN GOMEZ	2019-00242	<a href="#">SEÑALA FECHA AUDIENCIA - PRORROGA COMPETENCIA</a>
DESLINDE Y AMOJONAMIENTO	FABIOLA HINCAPIE CUBILLOS	HEREDEROS INCIERTOS E INDETERMINADOS DE LEONEL VEGA CALDAS	2021-00122	<a href="#">ORDENA LEVANTAMIENTO MEDIDA- INSCRIPCIÓN DEMANDA</a>
SUCESION	MARGARITA ARBOLEDA MERCADO	FILIBERTO SIERRA HORTUA	2021-00153	<a href="#">RELEVA Y DESIGNA CURADOR - REQUIERE PARTE ACTORA</a>
SUCESION	MARCO ANTONIO MALDONADO ROBERTO	CATALINA ROBERTO DE MALDONADO	2014-00071	<a href="#">ACEPTA SOLICITUD APODERADA</a>
SUCESION	MARTHA ROCIO GARZON CASTRO Y OTROS	MANUEL GARZON MOGOLLÓN	2019-00253	<a href="#">REQUIERE PARTIDORES - ARTÍCULO 317 C.G.P. NUMERAL PRIMERO</a>

**Líbano, 08 DE MARZO DE 2022**



**ALVARO JUNIOR REYES LOPEZ**  
**Secretario**

**PUEDE SOLICITAR EL AUTO DIGITALIZADO AL CORREO ELECTRÓNICO [j01prmpallibano@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmpallibano@cendoj.ramajudicial.gov.co), de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 01:00 p.m. a 05:00 pm.**

**Decreto 806 de 2020. Artículo 9.** *Notificación por estado y traslados. Las notificaciones por estado se fijarán virtualmente, con inserción de la providencia, y no será necesario imprimirlos, ni firmarlos por el secretario, ni dejar constancia con firma al pie de la providencia respectiva.*

*No obstante, no se insertarán en el estado electrónico las providencias que decretan medidas cautelares o hagan mención a menores, o cuando la autoridad judicial así lo disponga por estar sujetas a reserva legal.*

*De la misma forma podrán surtirse los traslados que deban hacerse por fuera de audiencia.*

*Los ejemplares de los estados y traslados virtuales se conservarán en línea para consulta permanente por cualquier interesado...*

**C.G.P. ARTÍCULO 123. EXAMEN DE LOS EXPEDIENTES.** Los expedientes solo podrán ser examinados:

1. Por las partes, sus apoderados y los dependientes autorizados por estos de manera general y por escrito, sin que sea necesario auto que los reconozca, pero solo en relación con los asuntos en que aquellos intervengan.

2. Por los abogados inscritos que no tengan la calidad de apoderados de las partes. **Estos podrán examinar el expediente una vez se haya notificado a la parte demandada.**

3. *Por los auxiliares de la justicia en los casos donde estén actuando, para lo de su cargo.*

4. *Por los funcionarios públicos en razón de su cargo.*

5. *Por las personas autorizadas por el juez con fines de docencia o de investigación científica.*

6. *Por los directores y miembros de consultorio jurídico debidamente acreditados, en los casos donde actúen.*

*Hallándose pendiente alguna notificación que deba hacerse personalmente a una parte o a su apoderado, estos solo podrán examinar el expediente después de surtida la notificación. (Subrayado y negrilla del juzgado)*